

DECRETO DE ALCALDÍA N°001-2025-MDCH

Chilca, 18 de febrero del 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - PROVINCIA DE CAÑETE

VISTOS:

El Informe N°0132-2025-OGPP/MDCH de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 0126-2025-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 049-2025-OGAJ/MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 072-2025-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 067-2025-ALC/MDCH del despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según el cual, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el Alcalde su representante Legal y máxima autoridad administrativa. Asimismo, según el artículo 42° de la precitada Ley orgánica, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno que señala dicha ley orgánica mediante decretos de alcaldía;

Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Perú, precisa que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción, correspondiéndole a la ley normar y promover los mecanismos directos e indirectos de su participación. Asimismo, los numerales 1 y 2 del artículo 195° de la carta magna, establecen que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto y 2. Aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 53° establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción; formando parte el presupuesto participativo del sistema de planificación. Asimismo, el indicado artículo indica que las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197° de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos; debiendo sustentarse el presupuesto municipal en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia; siendo que para efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde respectivo;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 1°, define al presupuesto participativo, como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil; siendo que para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos. Por su parte, en el artículo 3° de la referida Ley, se establece que la misma tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible, y asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas;

Que, el literal a) del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado por el Decreto Supremo N° 142-2019-EF, define al Presupuesto Participativo como un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, mediante Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, indicando que dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, mediante Ordenanza N° 003-2025-MDCH se aprobó el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Chilca para al Año Fiscal 2026, siendo que en su Cuarta Disposición Complementaria se autoriza al Alcalde para que mediante

decreto de alcaldía expida las disposiciones que sean necesarias para modificar, precisar o desarrollar el mencionado reglamento, así como todo lo no previsto en el mismo;

Que, mediante Informe N° 0132-2025-0GPP/MDCH de fecha 17 de febrero de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto determina que es viable la modificación del Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Chilca para el Año Fiscal 2026 para garantizar la ejecución eficiente y efectiva de los talleres y actividades programadas, por lo que se solicita la aprobación de la mencionada modificación mediante decreto de alcaldía para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el presupuesto participativo;



Que, con Memorando N° 0126-2025-GM/MDCH de fecha 17 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica que emita opinión legal respecto a la modificación del Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Chilca para el Año Fiscal 2026;



Que, a través del Informe Legal N° 049-2025-OGAJ/MDCH de fecha 17 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable modificar mediante Decreto de Alcaldía el Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Chilca para el Año Fiscal 2026, por lo que recomienda continuar con el trámite correspondiente para su aprobación, debiéndose para ello expedir el decreto de alcaldía de conformidad con las funciones ejecutivas de gobierno del Alcalde, comprendidas en el numeral 6 del artículo 20°, segundo párrafo del artículo 39° y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 48° del Reglamento Interno de Concejo Municipal – RIC del distrito de Chilca, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 013-2015-MDCH;



Que, mediante Informe N° 072-2025-GM/MDCH de fecha 17 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal remite al despacho de Alcaldía toda la documentación respecto a la modificación del Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Chilca para el Año Fiscal 2026; a efectos de que se apruebe mediante Decreto de Alcaldía de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20°, segundo párrafo del artículo 39° y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 48° del Reglamento Interno de Concejo Municipal – RIC del distrito de Chilca, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 013-2015-MDCH;



Que, a través del Memorando N° 067-2025-ALC/MDCH de fecha 17 de febrero 2025, el despacho de Alcaldía solicita a la Oficina General de Secretaría General que cumpla con proyectar el Decreto de Alcaldía respecto a la modificación del Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Chilca para el Año Fiscal 2026;



Estando a lo expuesto, y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con la visación de la Gerencia Municipal, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Secretaría General;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE CHILCA PARA EL AÑO FISCAL 2026, conforme al ANEXO, que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a lo señalado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de su Informe N° 0132-2025-OGPP/MDCH.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, teniendo en consideración la normativa vigente así como la Ordenanza N° 003-2025-MDCH que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Chilca para el Año Fiscal 2026.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y a los miembros del Equipo Técnico del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de Chilca para el año Fiscal 2026, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la comunicación del presente decreto de alcaldía a los órganos y a las unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la publicación del presente Decreto y su Anexo en el Diario Al Día con Matices; y a la Oficina de Tecnologías de Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca: <https://www.gob.pe/munichilca>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
ALCALDE

FASE	ACTIVIDAD	FECHAS	ENERO			FEBRERO			MARZO			ABR			MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	AREA	
			S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4										S1
PREPARACIÓN	Reuniones de trabajo preparatorias.	15/01/2025 al 28/01/2025																					Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	
	Aprobación publicación de Ordenanza.	27/01/2025 al 07/02/2025																						Concejo Municipal
	Convocatoria y Difusión del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2026	01/04/2025 al 10/04/2025																						Consejo de Coordinación Local y Subgerencia de Participación Ciudadana
	Acciones de capacitación y sensibilización	01/04/2025 al 11/04/2025																						Equipo Técnico Municipal
CONCERTACIÓN	Inscripción de agentes participantes	01/04/2025 al 11/04/2025																						Subgerencia de Participación Ciudadana
	Taller de Diagnostico e identificación de Problemas	14/04/2025																						
	Taller de validación de la Visión de Desarrollo y Objetivos Estratégicos Territoriales	14/04/2025																						
	Taller de identificación y Priorización de Resultados y Presentación de ideas de Proyectos	15/04/2025																						
	Evaluación Técnica de Proyectos e ideas de Proyectos.	16/04/2025 al 28/04/2025																						
	Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos	29/04/2025																						
COORDINACIÓN	Registro en el Aplicativo del Presupuesto Participativo	27/01/2025 al 31/12/2025																						
	Coordinación con el Gobierno Regional y Municipal Provincial	PERMANENTE																						Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
FORMALIZACIÓN	Taller de Rendición de Cuentas	29/04/2025																						Alcalde/Equipo Técnico Municipal
	Aprobación de inclusión de proyectos e ideas de proyectos priorizados en el PIA	02/06/2025 al 31/12/2025																						Concejo Municipal

